

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 27 de mayo de los corrientes, feneció en silencio el traslado al notificado Jhon Jaime Rodríguez, quien fue notificado virtualmente conforme los apremios del Decreto 806 de 2020.

Está pendiente la notificación del otro demandado Damaso Otero Portillo

El 19 de abril de 2021 SCOTIABANK allegó escrito informando que registro la cautelar

El 28 de junio de 2021 el extremo demandante allegó escrito informando que el inmueble de la litis ya fue entregado y los demandados adeudan cánones de arrendamiento.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00237 de 2020

Demandante: ASOCIADOS INMOBILIARIOS R&V ABOGADOS
LTDA. CIRVAS LTDA.

Demandado: JOHN JAIME DOMÍNGUEZ ROMERO y DAMASO
OTERO PORTILLO

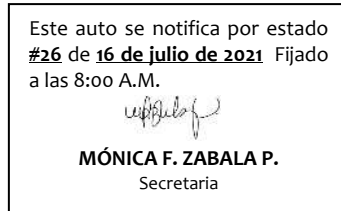
Fecha Auto: Julio 15 de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaria precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, esta sede judicial RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADO en legal forma** y de manera virtual, a uno de los demandados JOHN JAIME DOMÍNGUEZ ROMERO, quien dentro de su traslado guardó silencio.
- 2. SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada el 19 de abril de 2021 por SCOTIABANK S.A., respecto a la cautela aquí decretada.
- 3. EXHORTAR AL EXTREMO DEMANDANTE,** para que diligencie el enteramiento pendiente, a fin de integrar la litis en su totalidad y continuar con el trámite de rigor.
- 4. Respecto a la restitución del inmueble efectuada a finales de mayo, y** aquí informada por extremo actor en memorial de 28 de junio de 2021, esta sede judicial se pronunciará en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

873e2762671b8663133f338dcab7daccef188fd5ccd636327acffc534dbc4e9

2

Documento generado en 15/07/2021 06:59:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>